UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

CONVENIO ENTRE
UNIVERSIDAD ADODOLFO IBÁÑEZ
Y
SCUOLA ITALIANA "VITTORIO MONTIGLIO"

En Santiago de Chile, a 14 de junio de 2012, entre la **Universidad Adolfo Ibáñez**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°71.543.200-5 representada por su Rector, don Andrés Benítez Pereira, Rol Único Tributario N° 7.427.667-9, ambos con domicilio Avda. Diagonal Las Torres N° 2640, Santiago de Chile y la **Scuola Italiana "Vittorio Montiglio"**, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol único Tributario N°81.311.300-7, representada por su Rector, señor Italo Oddone Arregui, ambos con domicilio en Avenida Las Flores N°12.707., Comuna de Las Condes, Santiago de Chile, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Atendiendo que la Scuola Italiana "Vittorio Montiglio" ha sido reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Italia como "Scuola Paritaria", en virtud de lo cual los estudios cursados en ésta tienen carácter equivalente a aquellos que imparte el Estado Italiano en su territorio; la Universidad Adolfo Ibáñez ofrecerá a los estudiantes de la Scuola Italiana "Vittorio Montiglio", que cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio, postular a través del proceso de admisión especial a las carreras que imparte la Universidad.

SEGUNDO: Los estudiantes de la Scuola Italiana "Vittorio Montiglio" que acrediten haber obtenido en el "Esame Conclusivo di Stato" un puntaje igual o superior a 70 puntos y que, adicionalmente, tengan un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 6,0, podrán postular a las carreras de Ingeniería Comercial o al Plan Común de Ingeniería Civil. Lo anterior en el entendido que la escala de puntajes del diploma tiene un mínimo de aprobación de 60 y un máximo de 100 puntos.

TERCERO: Los estudiantes que acrediten haber obtenido en el "Esame Conclusivo di Stato" un puntaje igual o superior a 60 puntos y que, adicionalmente, tengan un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 6,0, podrán postular a las carreras de Derecho, Psicología, Periodismo o Diseño. Lo anterior en el entendido que la escala de puntajes del examen tiene un mínimo de aprobación de 60 y un máximo de 100 puntos.

CUARTO: Para los efectos del presente convenio, la Universidad Adolfo Ibáñez establecerá un cupo anual máximo de 15 estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: 4 para la carrera de Ingeniería Comercial; 3 para el Plan Común de Ingeniería Civil; 2 para Derecho; 2 para Psicología; 2 para Periodismo y 2 para Diseño.

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad Adolfo Ibáñez podrá establecer cupos adicionales a los que se indica en el artículo cuarto precedente, en tanto así lo determine la rectoría de la Universidad en conformidad con las exigencias del proceso de admisión que rijan para el año de postulación correspondiente.

SEXTO: Para efectos de la postulación, los estudiantes deberán presentar su Licencia de Enseñanza Media y el certificado oficial del puntaje obtenido en el "Esame Conclusivo di Stato" (Original o fotocopia legalizada ante Notario Público).

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

SÉPTIMO: La fecha límite para postular al proceso admisión especial será aquella que establezca el Calendario Académico de la Universidad Adolfo Ibáñez y que se encuentra disponible en la página web institucional (www.uai.cl).

OCTAVO: Para los efectos de selección, los postulantes que cumplan, según sea el caso, con los requisitos señalados en los artículos segundo y tercero anteriores, serán ordenados por estricto orden del puntaje obtenido en el "Esame Conclusivo di Stato" hasta completar los cupos que indica el artículo cuarto.

NOVENO: Los estudiantes que resulten seleccionados podrán elegir libremente la sede de la Universidad a la que desean ingresar.

DÉCIMO: La duración o vigencia del presente convenio será de tres años contados desde la fecha en que sea firmado por ambas partes. El presente convenio se renovará en forma tácita y sucesiva por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, lo que deberá comunicar a la otra mediante carta certificada y dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, el que deberá recepcionarse con la anticipación mínima de seis meses a la fecha de vencimiento del plazo o de la prórroga que estuviese corriendo.

UNDÉCIMO: Los comparecientes declaran que actúan por sus representantes en virtud de poderes legalmente válidos y actualmente vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que el presente texto, deja sin efecto, todo otro convenio sobre la misma materia, firmado por ellas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

En conformidad firman:

Italo Oddone Arregui
Rector
Scuola Italiana "Vittorio Montiglio"

Andrés Benítez Pereira
Rector
Universidad Adolfo Ibáñez

Santiago, 14 de junio de 2012